



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 187-2023-MPU/A.

Urubamba, 26 de mayo de 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

VISTOS:

El Informe Circular 024-2023-URH-MPU/JCLM de fecha 26 de mayo del 2023 del Abg. Juan Carlos Lizárraga Morales, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la MPU; el Informe N° 182-2023-URRH-MPU/JCLM del Abg. Juan Carlos Lizárraga Morales, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la MPU, y

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y 30305, concordante con los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972, define: las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 106° de la Constitución Política del Perú, estipula que mediante leyes orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del Estado previstas en la Constitución, así como también las otras materias cuya regulación por Ley Orgánica está establecida en la Constitución.

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 27972 el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, y el numeral 6 del artículo 20° son atribuciones del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas, siendo así de acuerdo al artículo 43° de la precitada Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Informe Circular N° 024-2023-URH-MPU/JCLM de fecha 26 de mayo del 2023 del Abg. Juan Carlos Lizárraga Morales, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la MPU, comunican que los días 27 y 28 de mayo del 2023 la Gerencia de Desarrollo Económico de la MPU está desarrollando actividades por las festividades del Señor de Torrechayoc conforme al programa elaborado, invitando al personal de la municipalidad a participar en las actividades de estos días festivos.

Que, mediante Informe N° 182-2023-URH-MPU/JCLM de fecha 26 de mayo del 2023 del Abg. Juan Carlos Lizárraga Morales, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la MPU manifiesta que estando a portas del día central de las Festividades en Honor al Señor de Torrechayoc (Patrón Jurado de Urubamba), se ha programado por la Asociación Mutua de Devotos del Señor de Torrechayoc un programa de actividades, siendo las siguientes:

FECHA	HORA	LUGAR	CELEBRACIÓN
27-05-2023	6:00 a.m.	Santuario del Sr. de Torrechayoc	Inicio de la procesión al Estadio de Nogalpampa
27-05-2023	8:00 a.m.	Estadio de Nogalpampa	Misa
27-05-2023	7:00 p.m.	Santuario del Sr. de Torrechayoc	Misa de Vísperas a la Santísima Cruz
27-05-2023	12:00 p.m.	Santuario del Sr. de Torrechayoc	Presencia de Mariachis
28-05-2023	8:00 a.m.	Santuario del Sr. de Torrechayoc	Inicio de la procesión central
28-05-2023	12:00 a.m.	Templo San Pedro	Misa de Fiesta Central



Manifiesta también que, en dichas actividades se está garantizando la participación del personal de la Municipalidad Provincial de Urubamba, con la finalidad de que se preserve el orden, limpieza y seguridad de los peregrinos de la provincia, así como de los visitantes nacionales y extranjeros, por lo que solicita en el mencionado informe se disponga se otorgue descanso compensable al personal.

Por otra parte, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la MPU, indica también que los trabajadores de las oficinas de atención al público usuario, como caja principal, caja OSAPAL, terminal terrestre y mesa de partes, se les deberá compensar las horas laboradas en coordinación con sus jefes inmediatos. En lo que concierne al personal de la Gerencia de Infraestructura, indica que estos laborarán con normalidad, debiendo coordinar la compensación correspondiente con los residentes y supervisores.

Que, a efecto de contribuir con una correcta administración pública se hace necesario que el día no laborado en la institución municipal, esta tenga que ser compensada por las horas dejadas de trabajar, específicamente el día lunes 29 de mayo del 2023, horas que deberán ser compensadas en la semana posterior o en la oportunidad que establezca el titular de cada entidad, en función a sus propias necesidades.

Que, se hace necesario resaltar que el día 29 de mayo del 2023 la Municipalidad Provincial de Urubamba atendió con normalidad las Oficinas de Mesa de partes y las oficinas de recaudaciones; Caja Principal y Caja de OSAPAL.

Por las consideraciones expuestas las facultades conferidas, mediante la resolución de Alcaldía N° 72-2018-A-MPU de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la compensación laboral por las ocho horas no trabajadas el día 29 de mayo del 2023, en la forma siguiente: media hora de labores adicionales diarios a partir del 05 de junio de 2023 hasta el día 14 de junio de 2023, conforme a las consideraciones expuestas, y **TENGASE EN CUENTA** que las Oficinas, de Mesa de partes, Caja Principal y Caja de OSAPAL de la Municipalidad Provincial de Urubamba atendieron con normalidad, no afectándose al público usuario.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER.- El cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencias de Línea y Órganos Estructurados de la Municipalidad, conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, publique en la página web institucional www.gob.pe/muniurubamba, así como en el panel publicitario de la Municipalidad Provincial de Urubamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHIVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA
Ing. Ronald Vera Gallegos
ALCALDE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA
Abg. Huber Quispeca Ramos
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL